



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4126 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 2 AGO. 2017

R. EXENTA. N° 2533

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) N° 76 de 2017, contenido en Memorándum Técnico (SAP) N° 076/2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.416, N° 20.560 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 900 de 2016 y N° 502 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se establecieron las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, inscritas el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2017, en las respectivas unidades de pesquería.

Que mediante Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV a la II Regiones y de Anchoveta *Engraulis ringens*, y Sardina española *Sardinops sagax* de la III y IV Regiones.

Que dicho decreto estableció cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416, para licitarla entre titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Decreto Exento N° 502 de 2017, citado en Visto, se acrecentó las cuotas del recurso Anchoveta en cada una de las señaladas unidades de pesquería, en atención a que las cuotas destinadas a consumo humano no fueron licitadas por falta de oferentes.

Que mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 076 de 2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que dado el aumento de cuotas señalado, resulta necesario modificar la distribución de cuotas para titulares de licencias transables de pesca.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, en lo relativo a las unidades de pesquería antes señaladas.

### RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció las toneladas asignadas a los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, inscritas el Registro Público que lleva esta Subsecretaría, a ser extraídas durante el año 2017, en las unidades de pesquería de Anchoveta, en las regiones XV a II y III a IV, según se indica:

#### LTP Clase A, Anchoveta XV-II Regiones

TITULAR LTP CLASE B	COEFICIENTE	ENE-JUN	JUL-DIC	TOTAL
ARICA SEAFOOD PRODUCER S.A.	0,0071138	3.398,291	1.132,766	4.531,057
CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	0,1973812	94.289,789	31.429,995	125.719,784
CORPESCA S.A.	0,7955050	380.015,921	126.672,239	506.688,159

#### LTP Clase A, Anchoveta III-IV Regiones

TITULAR LTP CLASE B	COEFICIENTE	ENE-OCT	NOV-DIC	TOTAL
ALIMENTOS MARINOS S.A.	0,0625851	1.568,508	15,834	1.584,342
BAHIA CALDERA S.A. PESQ.	0,4665933	11.693,761	118,048	11.811,809
BLUMAR S.A.	0,0036102	90,479	0,913	91,392
CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	0,0008645	21,666	0,219	21,885
LITORAL SpA. PESQ.	0,0108545	272,035	2,746	274,782
ORIZON S.A.	0,4025195	10.087,944	101,837	10.189,781
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,0028685	71,890	0,726	72,616
LANDES S.A. SOC. PESQ.	0,0001044	2,616	0,026	2,643

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CGS/FOM

